

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Consideraciones ante el nuevo contrato de
concesión entre el Estado y la empresa Minera Panamá

El presente documento contiene las consideraciones de esta entidad rectora de derechos humanos, ante el nuevo contrato de concesión entre el Estado y la empresa Minera Panamá, en atención a nuestra función de velar por los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los derechos previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Ley. En ese sentido, este contrato connota derechos como el derecho a un ambiente sano, derecho a la propiedad, entre otros.

Los antecedentes de esta concesión se remontan a la Ley No. 9 de 26 de febrero de 1997, “Por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Estado y la Sociedad Minera Petaquilla, S.A.”, en el cual se estableció una duración de 20 años de concesión con dos prórrogas automáticas de 20 años cada una; no obstante, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró inconstitucional este contrato, entre el Estado y la sociedad Minera Petaquilla, S.A. considerando que no se cumplió con los principios básicos de contratación pública. El contrato, según la decisión judicial, no representaba los mejores intereses para el Estado. Era, además, ajeno al bienestar social y al interés público. El fallo del 21 de diciembre de 2017 destaca que antes de aprobarse un contrato ley, la Asamblea Nacional debe cerciorarse de que se cumpla con las formalidades establecidas porque, de lo contrario, se entraría en contradicción con las leyes. El documento judicial destaca que el interés de las mayorías debió ser protegido. El fallo reconoce que la actividad minera a cielo abierto es perjudicial para un ambiente sano.

El Gobierno Nacional a través del Presidente de la República, negoció un nuevo contrato que contemplase integralmente los aspectos ambientales, laborales y fiscales, así como beneficios concretos para las comunidades de los distritos de Donoso y Omar Torrijos, donde está ubicado el proyecto minero y las áreas de impacto cercanas.

Acto seguido, se abrió el proceso de consulta ciudadana pública sobre dicho contrato, de conformidad con el capítulo séptimo, artículos 24 y 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002 “Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública”.

El Defensor del Pueblo junto al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Director Nacional de Asuntos Ecológicos y el personal de la Oficina Regional de Coclé, participaron de las mismas con el propósito de presentar algunas consultas ciudadanas en base a nuestra función de velar por la protección de los derechos humanos de la ciudadanía, llevadas a cabo en la Provincia de Colón y Coclé.

Es notorio señalar que, producto de las participaciones de esta Defensoría, se han resaltado por parte de las autoridades gubernamentales múltiples mejoras contra las cláusulas del contrato anterior; no obstante, la ciudadanía ha planteado observaciones e interrogantes en algunos aspectos notables en este contrato; por lo que, este Despacho no puede obviar su labor de ente rectos de derechos humanos, entre los cuales podemos detallar:

Con respecto a la distribución de los fondos recibidos (hasta el tope de B/. 400,000,000) por el Estado, a través del Fideicomiso Conquista del Atlántico, de la siguiente manera en virtud del Esquema Fiscal:

...
25% será destinado a proyectos de inversión que beneficien a los distritos de Donoso, Omar Torrijos Herrera en la provincia de Colón y Áreas Colindantes con el Área de la Concesión.
...

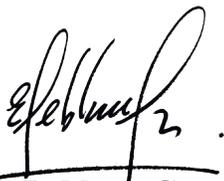
De este aspecto debemos señalar que, si bien es cierto, dicho proyecto se desarrolla geográficamente dentro de la Provincia de Colón; no obstante, su acceso principal es por la Provincia de Coclé; y en el contrato actual, no se tomó en cuenta la inclusión del Distrito de La Pintada, en este renglón de destinarle fondos para sus a proyectos de inversión como área colindante.

De igual forma, hacemos énfasis en que los beneficios que se generen producto de extracción deben permear en todas las comunidades adyacentes al proyecto, como lo son acceso a la salud, al agua , electricidad, escuelas, carreteras entre otros, que lleven desarrollo y progreso a esta zona del país.

Con relación a la consulta pública que hemos detallado en párrafos anteriores, el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio e Industrias, solo permitió que la ciudadanía participase a través de sus comentarios en un lapso de aproximadamente un mes, del 24 de marzo al 22 de abril de 2023; lo cual, a consideración de esta entidad rectora de derechos humanos y de muchos ciudadanos fue un periodo muy efímero, tomando en cuenta la amplitud e importancia de este contrato que otorga una concesión de veinte (20) años.

Por otro lado, hay un clamor valioso expuesto también por los moradores de las comunidades aledañas concerniente al tema de expropiación de sus tierras por parte de la empresa ccesionaria, que temen que se mantengan en este contrato de forma implícita.

No menos importante el Defensor ha destacado que este contrato debe priorizar temas como la generación de empleos, actividad económica, la responsabilidad social y la sostenibilidad para que una vez la empresa cese labores en la zona, existan condiciones para los emprendimientos y la creación de empresas. Asimismo, lo relacionado con el tema ambiental y por el derecho al goce de los moradores a un ambiente sano.



Eduardo Leblanc González

Defensor del Pueblo
de la República de Panamá